NOTA DNCP/DNC/N° 21359/2016 **Asunción, 03 de agosto de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA DISEÑO DE OBRAS" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°319357– ID N°315512.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B puntos 6 y 7: las fechas y hora tope de consultas indicadas en los puntos mencionados (03 de agosto de 2016 hasta las 12:00) horas ya se encuentran fenecidas.-

2. Anexo B punto 19: Consultamos a la Convocante porque han establecido como fecha de apertura del sobre 2 (oferta económica) el día 10 de Agosto a la 08:00 horas, cuando dicha apertura está sujeta a la evaluación técnica, debiendo la Convocante dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° del Decreto N° 21909/03.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. Anexo B punto 20: Consultamos a la Convocante si lo indicado en los puntos a.2.1 "Se otorgarán 10 puntos por la acreditación de contar con título que lo acredite como arquitecto, para acceder a este puntaje, el profesional deberá presentar su carnet habilitante debidamente actualizado" y b.1.1 "Se otorgaran 10 puntos por Título de Estudio Universitario" no corresponderían al mismo criterio, por lo tanto al momento de evaluación no implicaría puntuar dos veces el mismo requisito.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. Consultamos a la Convocante si lo indicado en el punto "b.1.2 Se otorgará 3.75 puntos hasta un máximo de 15 puntos por cada certificado de: Maestría, diplomado y/o cursos de especialización en Estudio de proyectos y diseños

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

de obras"; al respecto consultamos si dicho requisito no resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes.

5. Anexo B punto 28: Teniendo en cuenta que en el punto 27 han establecido el plazo de pago en 15 días posteriores a la forma del Contrato, consultamos a la Convocante porque han indicado que pagarían multa al Proveedor a los 31 días después de la presentación de la factura.-

6. Anexo C Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado específicamente cuales serían los proyectos de inversión comprendidos dentro del servicio de consultoría; en ese sentido recordamos a la Convocante que se debe indicar con la mayor precisión posible el detalle de los servicios requeridos para permitir que el oferente cuente con las informaciones necearías para una correcta cotización; por lo existiría la necesidad de ampliar las especificaciones técnicas describiendo todos los servicios comprendidos en el presente Llamado.-

7. Anexo D Formulario de Ofertas: Teniendo en cuenta que el Llamado no es PLURIANUAL; consultamos a la Convocante porque han indicado que la vigencia del Contrato u orden de compra/servicio seria de cinco (5) meses, teniendo en cuenta que dicho plazo ya superaría el presente ejercicio fiscal.

8. Anexo D Formulario Nº 1: Consultamos a la Convocante si correspondería la unidad de medida y la cantidad indicada en la planilla de precios, atendiendo a que la forma de pago indicado en el punto 27 del Anexo B es a plazo y no MENSUAL.

9. Anexo D: Formulario Nº 2 -Recordamos a la Convocante que la declaración jurada de garantía de mantenimiento de ofertas no debe contener monto ni porcentajes para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 148º de la Ley 5554/16.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/GB